



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4130

DECRETO N°

TEMUCO,

15 DIC. 2015

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Loteos Irregulares-Sector Villa San Andres 2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU)
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Ley N°20.812, que modifica Lay N°20.234 que establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos, Amplia su plazo de vigencia.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Loteos Irregulares Sector Villa San Andres 2, de fecha 18 de noviembre del 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía (SERVIU)
2. Por el presente Convenio la SEREMI se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco, la suma total de \$74.359.292. (setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), que tiene por objeto financiar la elaboración y aprobación de los proyectos de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad de la Villa San Andres 2.
3. El Convenio mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/PRH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- DIDECO
- Unidad de Vivienda
- Programa Loteos Irregulares



986443



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Oficina de Partes 9140	
N°	
FECHA ENTRADA	04 DIC. 2015
HRA. INGRESO	
DEPTO.	<i>Judicial</i>
RESPONDER ANTES DE	984196

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, PROYECTOS DE URBANIZACIÓN LOTEOS IRREGULARES SECTOR VILLA SAN ANDRES 2, COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N°

03030

TEMUCO,

26 NOV. 2015

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.798 publicada en el Diario Oficial el 06 de Diciembre del año 2014 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2015.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
8. El D.S. N° 39 (V. y U.) del 28 de Marzo del año 2014, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de campamento y el desarrollo de soluciones habitacionales a las familias.
- b) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para financiar los proyectos de urbanización de los loteos irregulares sector Villa San Andrés 2.


DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 18 de Noviembre de 2015 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Temuco.
2. **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 74.359.292.- (Setenta y Cuatro Millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), para financiar los proyectos de urbanización de los loteos irregulares sector Villa San Andrés.
3. Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
4. El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco, en su oportunidad.
5. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 002 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2015.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


ROMINA TUMA ZEIDÁN
SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


RNA/SCR/JOS
DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Temuco.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.
- Archivo



CONVENIO COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

LOTEOS IRREGULARES- SECTOR VILLA SAN ANDRES 2

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA
ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, República de Chile, a 18 de Noviembre 2015, entre la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**, representada por su Secretaria Regional Ministerial, Srta. Romina Tuma Zeidán, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Arturo Prat 834, Temuco en adelante "**SEREMI**"; la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, Don Miguel Becker Alvear, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" y el **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "**SERVIU**" representado por su Director, don Jorge Saffirio Espinoza, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliado para estos efectos en Temuco y; acuerda y exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en razón de lo anterior, la Municipalidad de Temuco implementó el Programa de Loteos, el cual tiene como propósito asesorar a los diferentes Loteos Irregulares en el proceso de postulación de proyectos de urbanización a diferentes fuentes de financiamiento del Estado, en conformidad a la ley N° 20.234, modificada por la ley N° 20.562 y, posteriormente por la ley 20.812, lo anterior con el fin de normalizar una situación irregular de urbanidad y mejorar la calidad de vida de diferentes Villas y/o Loteos Irregulares que forman parte de la comuna de Temuco.



Por su parte, Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen, entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales.

En consecuencia, La SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ha creado una línea de atención orientada a abordar la problemática existente de asentamientos precarios de esta región. Que se enfoca en un trabajo y una metodología, que busca una solución integral, que se desenvolverá en dos etapas; una Primera etapa, todo el proceso necesario para la "Urbanización de los Territorios" y una Segunda Etapa correspondiente a un proceso que permita la "Consolidación Habitacional".

En tal contexto, ha definido un trabajo inicial, que considera tres pilotos de los macrosectores de la comuna de Temuco, en los cuales se concentra la mayor cantidad de loteos irregulares, a través de la línea de acción de asentamientos precarios del MINVU como equipo técnico del SERVIU, los cuales son: 1° Sector Camino Chol-chol(Loteos: Lomas de Ralum, Villa Industrial, Villa Comunidad Cristiana, Villa Holanda y Villa El Estero) ; 2° Sector Labranza(Loteos: Villa Mon-Repoz, Villa Navidad, Villa San Cristóbal, Villa Los Copihues, Villa Los Lirios, Villa Los Conquistadores, Villa Ampliación Los Conquistadores, Villa Los Colonos y Villa Edén) y 3° Sector (Villa San Andrés 2 y Villa Los Olivos).

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN PILOTO DE INVERSIÓN MINVU

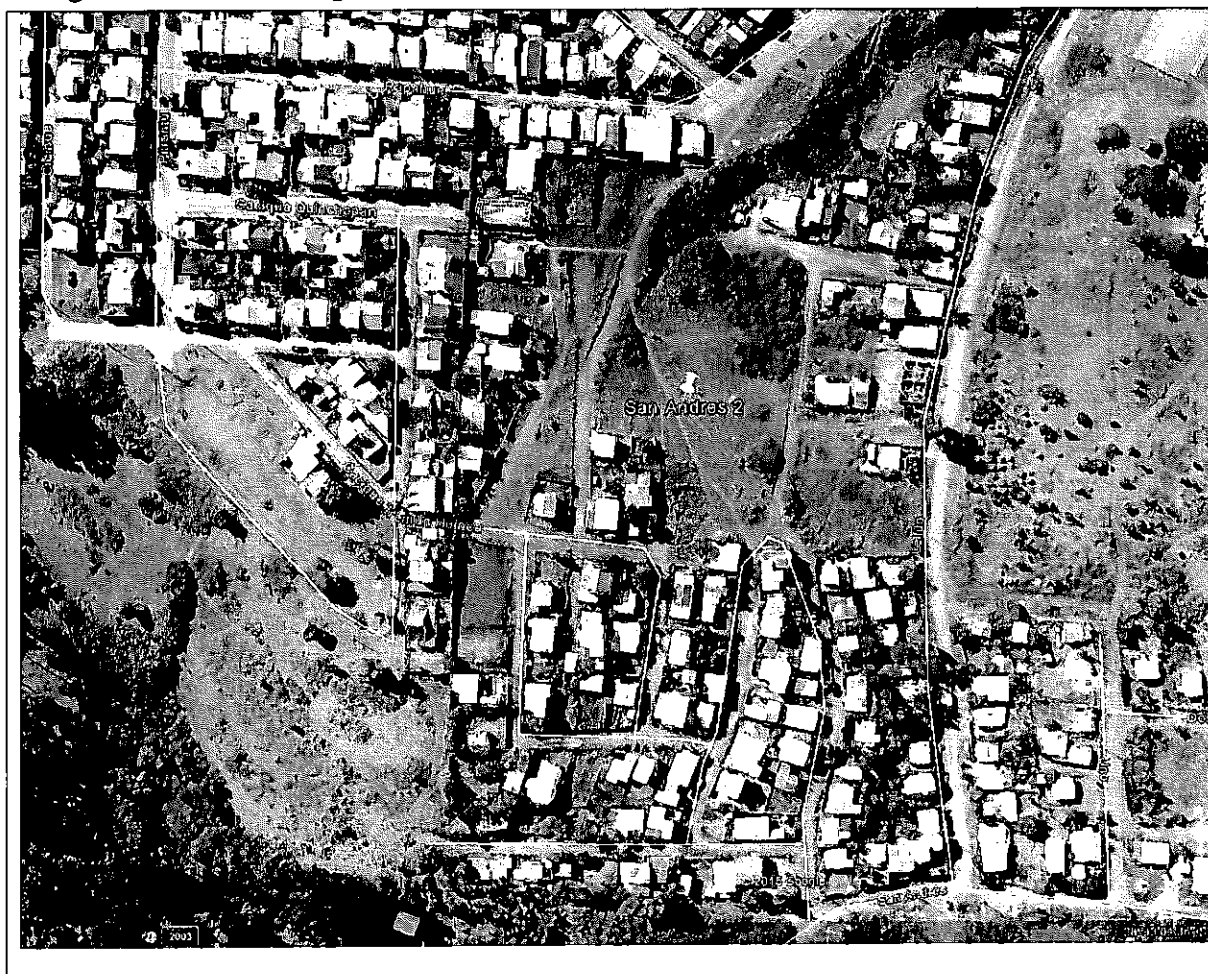
Hasta la fecha, existe en la comuna de Temuco, distribuidos geográficamente dentro del límite urbano, loteos irregulares que han iniciado el proceso de regularización y saneamiento, contando con resolución de recepción provisoria, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.234, modificada por la Ley N°20.562 y, posteriormente por la ley



20.812, en particular Loteo Irregular Villa San Andres2, ubicado en Sector Pedro de Valdivia, según Plan Regulador de esta comuna y dentro del área de concesión de la Empresa Sanitaria, constituyendo esta última una Villa Urbana que no cuentan con obras de urbanización, entre las cuales se encuentran servicios sanitarios básicos de Agua Potable y Alcantarillado, Pavimentación, Aguas llluvias y, Electricidad.

Considerando el plan piloto de la SEREMI, expuesto en la cláusula precedente, consistente en otorgar financiamiento a proyectos de ingeniería a la Villa San Andrés 2 y Villa Los Olivos, se contempla sin embargo una primera etapa de inversión respecto de la Villa San Andrés 2, que a la fecha de suscripción del presente instrumento cuenta con resolución provisoria en conformidad a la ley.

Polígono N°3: Loteo Irregular Villa San Andrés 2



Las Viviendas ubicadas en dicho sector, no cuentan con acceso a redes de agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvias y electrificación, que permita acceder a los servicios básicos necesarios.

Por ello, con el fin de superar la condición de vida urbana y, en virtud de la urgente necesidad de posibilitar el acceso a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, pavimentación y electricidad a las familias, se ha definido la necesidad indispensable de ejecutar el diseño de ingeniería y aprobación, por entidad competente, del proyecto de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad, del loteo Irregular Villa San Andrés 2, respecto de la zona geográfica individualizada.

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI, MUNICIPALIDAD y SERVIU, por desarrollar las actividades señaladas en este instrumento y, considerando que la SEREMI, contempla dentro de sus atribuciones, la posibilidad de transferencia de recursos a otras entidades públicas, específicamente a las Municipalidades, con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33 de La Ley de Presupuesto, que permite la transferencia de estos recursos para la ejecución de las labores del programa campamentos, es que se estima necesaria la celebración de Convenios de Colaboración y Transferencias de Recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el diseño, elaboración y aprobación por empresa sanitaria y/o institución competente, del Diseño proyecto de urbanización loteos irregular Villa San Andrés 2

CLÁUSULA TERCERA: COLABORACION MUTUA.

Atendido el común interés de la SEREMI, MUNICIPALIDAD Y SERVIU, por desarrollar un Proyecto de Mejoramiento Urbano en Sector Villa San Andres2, que permita mejorar la vida urbana de las familias que viven actualmente en loteos irregulares, las partes suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD actuando como entidad receptora de los recursos y pagadora, en consecuencia no asumirá responsabilidad de financiamiento de los proyectos de ingeniería objeto de este convenio, la SEREMI como entidad financiera de recursos y SERVIU como Unidad Técnica y fiscalizadora, podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el diseño de ingeniería y aprobación por entidad competente del proyecto de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y, electricidad, de loteos Irregulares sector Villa San Andres2 , respecto de la zona geográfica individualizada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES-DERECOS.

Atendido lo anterior, por este acto, todas las partes que suscriben, acuerdan las siguientes obligaciones y derechos recíprocos:

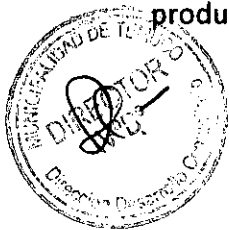
- a) La SEREMI de Vivienda y Urbanismo se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD de Temuco, la suma total ascendente a \$ 74.359.292,(setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos), correspondiente al presupuesto para la elaboración y aprobación de los proyectos de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvia y electricidad, del Polígono N° 3 Loteo Irregular Villa San Andrés 2 de esta comuna, loteo que a la fecha cuentan con resolución de recepción provisoria, en conformidad a la Ley N°20.234 y modificaciones posteriores, además de recursos financieros adicionales que resultaran pertinente en atención a la naturaleza como características del proyecto , con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Campamentos, de la ley de Presupuesto correspondiente al año 2015 o la que corresponda al año en que se efectuó el pago.

La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque, transferencia electrónica o depósito, de los recursos indicados en este párrafo se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que aprueba el presente Convenio

- b) El SERVIU actuará como Unidad Técnica y fiscalizadora responsable, realizando, entre otras, las siguientes actividades:
 - Elaborar los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para la licitación de la Consultoría de diseño de ingeniería de detalle de los proyectos de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electrificación.
 - El SERVIU, como unidad técnica, deberá velar durante todo el proceso previo y posterior al desarrollo del proyecto de ingeniería de diseños de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvia y electricidad, del Polígono N°3 Loteo Irregular Villa San Andrés 2 de esta comuna, resguardar el derecho de los Pueblo Originarios y Comunidad Indígenas que formen parte del sector geográfico mencionado con el objetivo dar cumplimiento a Ley N°19.253, Convenio N°169 y normativa complementaria pertinente.



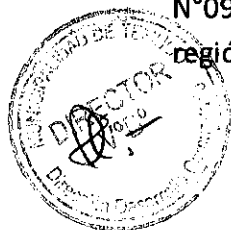
- El SERVIU licitará los estudios asociados al presente convenio, realizando todas las actividades relacionadas con el proceso de publicación de la propuesta: aprobar la licitación mediante Resolución, publicar, visitas a terreno, recepción de consultas, respuesta a consultas, recepción de ofertas, apertura de la propuesta, entre otras.
- Evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación de la Consultoría.
- De acuerdo al resultado de la evaluación de las ofertas, realizar proceso de adjudicación de la Consultoría.
- La emisión de boleta de garantía, deposito a la vista o cualquier documentos que garantice el fiel cumplimiento del contrato con la consultara, solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnica de la licitación respectiva, deberá ser emitida a favor del SERVIU.
- EL SERVIU, en calidad de unidad técnica será la encargada de solicitar y gestionar en la oportunidad pertinente la factibilidad del servicio a empresa sanitaria y/o empresas sanitarias a su elección y bajo su responsabilidad
- El SERVIU deberá y será responsable del cumplimiento de todas aquellas materias relacionadas al diseños, elaboración, aprobación del proyecto integro como oportuno dentro de los plazos establecidos en el correspondiente contratos y normativa aplicable, como responsable de la fiscalización de estos últimos.
- Realizar la Inspección Técnica de la Consultoría, controlando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia como contrato.
- Coordinar actividades de participación ciudadana en las cuales se exponga por el consultor, a profesionales de SEREMI, MUNICIPALIDAD y SERVIU, la Comunidad del sector, en el cual se emplazará el proyecto. Se realizarán, a lo menos, tres actividades, una exposición inicial, intermedia y una final.
- Aprobar los estados de pagos parciales de la consultoría de acuerdo al estado de avance, a lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia y en las Bases Administrativas de la licitación.
- Enviar oficio a la MUNICIPALIDAD, indicando la aprobación de los Estados de Pago y que se proceda a pagar la factura respectiva. Será necesario adjuntar copia de los productos asociado al estado de pago.



- Para el Estado de Pago Final, el SERVIU deberá enviar copia del proyecto definitivo con todas las aprobaciones de servicios correspondientes y otros antecedentes relevantes del proyecto.

c) La Municipalidad de Temuco realizará las siguientes actividades:

- El MUNICIPIO deberá pagar al contratista adjudicado individualizado por el SERVIU, como entidad técnica, previo suscripción de contrato respectivo con el Municipio que se adjudique la licitación de la elaboración y aprobación del diseño de ingeniería de Proyecto de agua potable y alcantarillado, pavimentación y aguas lluvias respecto del Polígono N°3 Loteo Irregular Villa San Andrés 2, en conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Pagar los Estados de Pago que indique el SERVIU mediante Oficio al Consultor contratado, el cual deberá contener factura a nombre de la Municipalidad de Temuco con los informes respectivos del Inspector del Contrato que indique que se encuentran todos los documentos y antecedentes revisados y aprobados por la Unidad Técnica de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia.
- Enviar las rendiciones mensuales de gastos antes del día 10 de cada mes, adjuntando copia de facturas, egresos y estados de pago respectivos.
- Sera encargados de realizar el cumplimiento del convenio, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en coordinación con la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAC).
- La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, otorgar mandato completo e irrevocable al SERVIU, para la licitación, adjudicación, y la ejecución de estudios, fiscalización y cumplimiento del contrato respecto al proyección, del diseño de ingeniería y aprobación del proyecto de agua potable y alcantarillado, pavimentación, aguas lluvias y electricidad, respecto de la zona geográfica individualizada, de acuerdo a presupuesto Diseño Sector Villa San Andrés 2 mencionada en Oficio Ordinario N°0911, de fecha 17 de julio del 2015, de la Seremi de vivienda y urbanismo región de la Araucanía, en los términos señalados en la Ley N°18.091.



d) Considerando la colaboración mutua y recíproca tanto, las exposiciones, asamblea a la Comunidad y/o cualquier reunión de diversa naturaleza, en las cuales se den a conocer antecedentes, estrategias como avances del proceso de elaboración del diseños del proyecto en sus diferentes etapas, ya sea de oficio por parte de la SEREMI, MUNICIPALIDAD y SERVIU o por medio de requerimiento de la comunidad, deberán participar como condicional esencial, en calidad de socios estratégicos y colaboradores mutuos, todas las partes que suscriben este acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben por parte de la SEREMI, SERVIU Y MUNICIPALIDAD, respectivamente, prorrogable de forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término.

CLÁUSULA SEPTIMA:

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA:

Los gastos que demande el otorgamiento del presente convenio serán de cargo del SERVIU.

CLÁUSULA NOVENA:

El presente convenio y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y otro protocolizado en Notaría.



CLÁUSULA DÉCIMA:

La personería doña Romina Tuma Zeidan como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta de Decreto Supremo N° 39, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 28 de Marzo del 2014, de Don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°4368 de fecha 6 Diciembre del año 2012 y la personería de don Jorge Saffirio Espinoza como Director del SERVIU, consta en decreto (Tra) N°272/32/2015.



[Handwritten signature]

**ROMINA TUMA ZEIDAN
SEREMI**

VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA**

[Handwritten signature]
DZB/PQA/CSS/prh

[Handwritten signature]
**SOLANGE CARMINE ROJAS
ASESOR JURIDICO
MINVU REGION DE LA ARAUCANIA**